JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJ RAD. 2020-00433-00

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva instaurada por el señor FERNANDO MEZA MORALES, a través de apoderado judicial, contra la señora KAROL STEFANY TOLOZA ROJAS, pretendiendo el cobro por la suma de $1.380.589°° más intereses de mora, y costas del proceso. La base del recaudo lo constituyen una letra de cambio.

En el ítem de competencia del libelo se indica que es competente es para conocer de las presentes diligencias este Juzgado, por el cumplimiento de la obligación, sin embargo, en el titulo valor se especifica como ciudad de cumplimiento el municipio de Floridablanca, por lo tanto, el funcionario judicial de Floridablanca es el competente para conocer de las diligencias, en razón al cumplimiento de la obligación en virtud a lo dispuesto en el Art. 28 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE.

RECHAZAR, la demanda Ejecutiva Singular promovida por la FERNANDO MEZA MORALES, contra la señora KAROL STEFANY TOLOZA ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 116

Hoy, 23 de octubre de 2020

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria